

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
110/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	018888

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de nueve de septiembre del año en curso, publicado en la lista de notificación el nueve siguiente.
Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y los anexos la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que acción de inconstitucionalidad, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz, en la que impugna:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron:

Artículos 100, 102, 169, 170, 171, 172 y 173 del Código Número 490 Hacendario para el Municipio de Cuitláhuac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido mediante Decreto publicado el 24 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa”.

II. Representación.

Con fundamento en los artículos 10, fracción I y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce a la promovente la representación de la referida Comisión¹.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)

III. Prevención.

De la demanda se advierte que en el capítulo relativo a la norma general cuya invalidez se reclama, la parte actora impugna los artículos 100, 102, 169, 170, 171, 172 y 173 del Código Número 490 Hacendario para el Municipio de Cuitláhuac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido mediante Decreto publicado el veinticuatro de diciembre de dos mil veinticinco en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa.

No obstante, del contenido integral de la demanda y sus anexos, se advierte que se controvierten diversos numerales del Código Número 523 Hacendario para el Municipio de Cotaxtla, de la misma entidad federativa, publicado el siete de agosto de dos mil veintiséis.

En esas condiciones, **no existe claridad respecto de la norma general que constituye el objeto de la presente acción de inconstitucionalidad.**

Por tanto, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Reglamentaria, **se previene a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que dentro del plazo de cinco días hábiles, precise de manera concreta y específica cuál es la norma general cuya invalidez reclama**; esto es, si su impugnación se dirige contra el Código Número 490 Hacendario para el Municipio de Cuitláhuac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o el diverso Código Número 523 Hacendario para el Municipio de Cotaxtla, de la misma entidad federativa, publicado el siete de agosto de dos mil veintiséis.

Se apercibe a la promovente que de no desahogar la prevención dentro del plazo concedido, se proveerá lo que en derecho corresponda con los elementos que obren en autos.

IV. Autorizados y delegada.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley, la promovente designa como autorizados y delegada a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, la promovente designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente y subsecuentes proveídos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2026

Notifíquese mediante oficio a la parte actora.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **acción de inconstitucionalidad 110/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:24:13Z / 18/09/2026T14:24:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		d9 a0 b2 00 3b 83 0f 4c 18 e5 36 34 80 9c e9 2e e2 67 78 39 f1 6f 3a 0c 72 49 9c 86 49 ac ba 68 7b a7 28 79 cc 3c d4 11 da 5a 9f 06 cf f4 c4 80 6e 6b 3c e5 17 a7 5d 7e 36 da b9 fd e3 ad 35 10 78 91 56 93 c2 5b 80 5b c7 53 2a 1a ea e0 e9 32 77 c7 61 e4 d9 bf 1e d6 fd 9f 14 f2 10 e7 37 aa ec b6 aa 20 2e df 54 16 8d 6c ec 90 c4 34 a4 95 77 b0 7d a7 76 af 96 07 aa b1 b6 4b ad fc 74 25 be fe 76 c7 02 31 8c ca 78 65 1c 93 79 c4 7a 02 77 be 4c 3f 30 e1 50 d7 c9 94 8c 7f 9a c1 68 fb bf 54 37 5e 44 c9 42 e9 28 a4 67 a2 ae a8 d7 72 3f de df 70 3b 5b a1 a8 ef 51 ed e4 3e 04 82 66 00 5e 70 7b 48 98 c2 a3 58 36 66 c8 31 2f e3 df 69 99 04 d6 ce d3 30 23 f3 48 99 2c 23 ac 39 d3 e7 1f 14 1f c0 1c e7 69 cf 8f 69 97 2d a3 12 70 af 3d 63 dd 07 22 14 c6 fa a8 12 ed af 21 9a bd 56 f9 d5 14 df c4 93 09 ad c0 70 b0 79 3b b4 ff e4 50 ad			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:24:13Z / 18/09/2026T14:24:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:24:13Z / 18/09/2026T14:24:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2022630			
	Datos estampillados	F445FD4EF712279AF608F0071B57FB9F8942929D5B145B3EA98116215472590143E5A23			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T18:13:13Z / 18/09/2026T12:13:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2a ca 89 67 e6 77 d9 ed f1 52 09 bd e3 4c ec 30 fc 78 cc 98 4d 5b 30 93 de a6 2f 3c ad 0a eb 3d 62 cf 33 a4 b8 a0 68 1a 90 26 1f 33 71 57 fd cd 5f 30 5d a3 83 31 20 18 bf cb 08 6e 2a 8a 03 b6 4f 29 be 92 c1 a4 2d 97 46 8d 45 99 cb 6e cb 05 93 e1 6f 02 58 06 e9 c6 80 01 75 88 69 f4 e5 76 78 cf e5 72 c4 03 ca 46 dc 7b b6 ba 30 1d 3b d0 c6 1f 8d 10 64 d6 a7 d9 01 87 65 29 1e 47 4b 3c 05 aa ed 99 f8 a8 f5 0c b4 0a 9b 54 7e d0 7b cb 9c 43 b3 09 59 d1 93 4d 55 0f 4e d4 26 b4 81 04 de e9 d1 c0 89 01 ab d5 cb e9 3c 3f 83 3f 5f 34 7e 49 eb 8b ae 91 1c c7 55 ca 7d 8c 58 6f 19 05 1a af cd 92 87 64 48 de 16 93 9f bd 6e 69 5f 09 f2 99 86 0b 35 71 67 89 45 7c e5 8f 4c 66 06 5c ab f6 4c 27 7c 93 1f 82 3b 0f dc 1b 33 1e 20 e3 a5 a0 22 d0 79 97 00 b4 86 00 93 b3 ff c9 a0 c4 68 b3 59 cd 13 b6 56 2f d8 a3 77 fb fb 64 fa e3 3b 3a 34			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T18:13:13Z / 18/09/2026T12:13:13-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T18:13:13Z / 18/09/2026T12:13:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2021060			
	Datos estampillados	A1F11F1425B348FA2462769603B6F4D6C8C2F6891F7211AEFAF2DAAE6A8757C46C9D1			